Contrato No.	**764 de 2023**	**N° de proceso**	**IDERMETA-RE-077-2023**
Entidad contratante:	**Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA**		
NIT:	**822.002.510-6**		
Contratista:	**LIGA DE TIRO CON ARCO DEL META R/L ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA C.C. 86.048.211 de Villavicencio**		
Identificación:	**NIT**	**900658457-1**	
Razón social:	**LIGA DE TIRO CON ARCO DEL META**		
NIT:	**900658457-1**		

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 17.349.461 de Villavicencio, en su condición de DIRECTOR GENERAL y Representante Legal, nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 024 de 2020, y posesionado según acta No 012 del 07 de Enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se llamará **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META "IDERMETA"** facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 002 de 2020 Artículo décimo noveno literal C emanado del Consejo Directivo de **IDERMETA**, por una parte; y **ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° **86.048.211 de Villavicencio.** Actuando como representante legal de la **LIGA DE TIRO CON ARCO DEL META ,** con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia y el ordenamiento jurídico vigente, y quien para los efectos legales de este contrato se denominara EL CONTRATISTA, el cual se regirá de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por el Instituto mediante Nº Resolución 198 de 2021 y por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE TIRO CON ARCO EN LA CONCENTRACION PARA PREPARACION A JUEGOS NACIONALES 2023, CON EL FIN DE FORTALECER LOS PROCESOS PREPARATORIOS Y COMPETITIVOS DE ALTO RENDIMIENTO.
2. PLAZO:	El Convenio tendrá un término de ejecución de **DOCE (12) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:	1. Suscribir oportunamente el acta de terminación y acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 2. Entregar al supervisor, los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato/convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato/convenio. 4. Entregar para cada desembolso, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	1. Ejecutar los recursos económicos entregados por el IDERMETA, objeto del presente CONVENIO financiando los gastos que demanda la ejecución del programa descrito en el presente estudio previo conforme a las líneas de inversión detalladas.

CAN	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
13	Servicio de transporte terrestre en la ruta Villavicencio- aeropuerto El Dorado-Villavicencio	$120.000	$1.560.000

13	Tiquetes aéreos Bogotá–Medellín-Bogotá para 13 personas (10 deportistas, 2 entrenadores, 1 delegado)	635.000	8.255.000
1	Servicio de transporte acompañamiento permanente en la ciudad sede de la concentración (hotel-restaurante-concentración-restaurante-hotel) durante toda la concentración, en un vehículo tipo buseta	2.200.000	2.200.000
117	Servicio de hospedaje para la selección metense de tiro con arco conformada por 13 personas (10 deportistas, 2 entrenadores y 1 delegado) por 09 noches en acomodación múltiple dos personas por habitación en cama separada.	70.000	8.190.000
390	Alimentación que cumpla requerimientos calóricos, proteicos y nutricionales para deportista de alto rendimiento (3 alimentos diarios por persona; desayuno, almuerzo y cena) por 10 días, para 13 personas (10 deportistas, 2 entrenadores, 1 delegado)	17.000	6.630.000
260	Servicio de refrigerios compuesto por una bebida, carbohidrato y proteína dos (2) diarios por persona, para 13 personas (10 deportistas, 2 entrenadores y 1 delegado), por 10 días	5.500	1.430.000
		TOTAL.....	**$28.265.000**

ITEM	LÍNEA DE INVERSIÓN	VALOR
1	TRANSPORTE	$12.015.000
2	HOSPEDAJE	8.190.000
3	ALIMENTACION (alimentos y refrigerios)	8.060.000
	SUB TOTAL.....	**$28.265.000**

2. Realizar las actividades técnicas, administrativas, y financieras para la debida y correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO.
3. Cumplir con el objeto del CONVENIO, en la forma, tiempo y las actividades pactadas, de conformidad al objeto.
4. Ejecutar los componentes propios del convenio de acuerdo a cronogramas aprobados por la liga.
5. Destinar los recursos económicos de este CONVENIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo.
6. Presentar INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO CONTABLE, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal.
7. Certificado de permanencia, asistencia y participación en el evento (relacionando toda la delegación con nombres, apellidos y número de documento de identidad) cuando el evento sea fuera de Villavicencio **(si aplica).**
8. Certificación de cumplimiento por parte de la persona de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y parafiscal, anexando tarjeta profesional y la certificación de la Junta de Contadores vigente.
9. Informe de análisis técnico de llegada: nombre y/o denominación del evento, objetivo general de participación y objetivo particular de la competencia, logros obtenidos entre ellos la medalleria, debidamente diligenciado.
10. Resultados oficiales expedidos por el organizador del evento. **(si aplica).**
11. Certificado de recibí individual en papelería de la liga por parte de los participantes en tan magno certamen deportivo, (nombres y apellidos, No. Documento de identificación, No. Celular, Dirección, debidamente firmado sin enmendadura), en el cual discrimine los servicios recibidos. **(si aplica);** recibí de bienes y servicios según formato de IDERMETA **(si aplica),**
12. Formato de población beneficiada. **(si aplica).**
13. Evidencias físicas de cada uno de los servicios ejecutados y de las competencias (si aplica)
14. Presentar el informe financiero en la que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por IDERMETA para el desarrollo del objeto del convenio. firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal.
15. Factura **preferiblemente impresa a laser**, de los proveedores que brindaron los servicios con sus respectivos soportes (Rut, etc.) cada una con el egreso respectivo, (si hay personal supernumerario, presentar resumen de las actividades ejecutadas debidamente firmado con sus evidencias); todos los gastos deben tener ocurrencia a partir de la fecha de la suscripción del convenio y durante la vigencia del convenio. Si en el presupuesto oficial existe el item de TRANSPORTE AEREO deben adjuntar además de la factura el CHECKIN individual de ida y regreso de dicho servicio suministrado, para su liquidación del convenio
16. Realizar el proceso de ingreso a almacén del IDERMETA de los bienes adquiridos con recursos del presente contrato, de acuerdo a las disposiciones vigentes dentro del término de ejecución del mismo..
17. Factura electrónica de la ESAL **preferiblemente impresa a laser,** diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes del correspondiente convenio a legalizar,
18. Comprometerse en el deporte de **TIRO CON ARCO,** al antidopaje adoptando las orientaciones del ministerio nacional del deporte creado según la ley 1967 de 2019 y del código mundial antidopaje.

	19. La ESAL garantizará el cumplimiento de cada una de las líneas de inversión, propósitos y metas que contiene el proyecto, el cual hace parte integral del contrato. 20. Los dineros que por cualquier motivo no sean utilizados en el desarrollo del objeto del convenio serán reintegrados en la tesorería del IDERMETA dentro de la vigencia del mismo. 21. Dar los créditos al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META-IDERMETA entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, para conocimiento público. 22. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por el Instituto, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 23. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca la organización de la actividad, Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 24. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. (Cuando los Organismos de Control soliciten los soportes individuales de los gastos causados según el presupuesto oficial, dichos documentos (originales) reposan en los ARCHIVOS de la respectiva liga). 25. **La ESAL deberá tener asegurados por concepto de muerte accidental, gastos médicos por accidentes, invalidez accidental y desmembración a consecuencia de accidentes a los integrantes de la delegación participante en el evento objeto del convenio.**
5. OBLIGACIONES DEL IDERMETA:	1. Verificar a través de la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Realizar los desembolsos del convenio en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el cooperante realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Realizar un seguimiento técnico, económico, financiero y de gestión de los recursos asignados en el contrato, con la posibilidad de solicitar información en el momento en que se considere necesario. 6. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. 7. Aprobar a través del Supervisor los ajustes a las líneas de inversión cuando las mismas correspondan a circunstancias propias de la ejecución del proyecto y éstas se consideren necesarias y pertinentes según los soportes allegados para análisis y no afecten los objetivos y metas del contrato y su valor total. 8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
6. VALOR:	El valor estimado para este Convenio de Colaboración es por la suma **VENTI OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($28.265.000) M/CTE.** **CDP** | **RUBRO** | **VALOR A EJECUTAR** **686** | **2.3.43.02.1604.001.233.02.09.17** | **$28.265.000**
7. FORMA DE PAGO:	El Instituto de de Deporte y Recreación del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación previa disponibilidad del P.A.C de la siguiente manera: UN PAGO ANTICIPADO equivalente al 50% del valor total del convenio que asciende a la suma de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS PESOS ($14.132.500) M/CTE. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, y un PAGO FINAL por el 50% restante del valor del convenio que corresponde a la suma de CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS PESOS ($14.132.500) M/CTE, una vez se haya ejecutado en un 100% el cumplimiento de las obligaciones pactadas. PARÁGRAFO UNO: Para el pago anticipado el Contratista deberá adjuntar: a) Factura electrónica preferiblemente impresa a laser de la ESAL diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes, debidamente radicada en ventanilla única del IDERMETA con el Certificado bancario activo, b) Autorización de pago suscrita por el supervisor. PARÁGRAFO DOS: Para el PAGO FINAL el Contratista deberá adjuntar: a). Informe técnico administrativo contable, firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal; b). Certificado de permanencia, asistencia y participación en el evento (relacionando toda la delegación con nombres, apellidos y número de documento de identidad) cuando el evento sea fuera de Villavicencio, (si aplica); c). Certificación de cumplimiento por parte de la persona de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y parafiscal, anexando tarjeta profesional y la certificación de la Junta de Contadores vigente; d). Informe de análisis técnico de llegada (si aplica); e). Resultados oficiales expedidos por el organizador del evento, (si aplica); f). Recibí individual en papelería de la liga por parte de los participantes en tan magno certamen deportivo, (nombres y apellidos, No. Documento de identificación, No. Celular, Dirección, debidamente firmado sin enmendadura), en el cual discrimine los servicios recibidos. (si aplica); recibí de bienes y servicios según formato de IDERMETA (si aplica); g). Formato de población beneficiada. (si aplica); h). Evidencias físicas de cada uno de los servicios ejecutados y de las competencias (si aplica); i). Informe financiero en la

	que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por IDERMETA para el desarrollo del objeto del convenio. firmado por el representante legal y avalado por el revisor fiscal; j). Factura preferiblemente impresa a laser, de los proveedores que brindaron los servicios con sus respectivos soportes (Rut, etc.) cada una con el egreso respectivo, (si hay personal supernumerario, presentar resumen de las actividades ejecutadas debidamente firmado con sus evidencias); todos los gastos deben tener ocurrencia a partir de la fecha de la suscripción del convenio y durante la vigencia del convenio; k). Ingreso a almacén del IDERMETA de los bienes adquiridos con recursos del presente contrato, de acuerdo a las disposiciones vigentes dentro del término de ejecución del mismo; L). Factura electrónica de la ESAL preferiblemente impresa a laser, diligenciada de conformidad con las normas legales vigentes del correspondiente convenio a legalizar con la cuenta bancaria activa, para el proceso de liquidación.
8. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de IDERMETA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con en el Sistema de Seguridad Social; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
9. LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del presente convenio será en Medellín (ANTIOQUIA)
10. DERECHOS DEL CONTRATISTA:	Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula del presente contrato.
11. DERECHOS DEL CONTRATANTE:	En ejercicio de sus derechos el contratante podrá hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:	La prestación del servicio contratado se ejecutará de manera autónoma sin subordinación y sin que se requiera cumplimiento de horario específico, por lo cual no generar relación laboral ni Prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con los preceptuado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
13. GARANTÍA:	La ESAL se compromete a constituir a favor **del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META –IDERMETA- Nit**. 822002510-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza. Patrimonio Autónomo. Garantía bancaria. La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 salarios mínimos legales mensual vigente S.M.L.M.V.	Igual al plazo de su ejecución	Aplica
Accidentes personales de eventos	Ampara muerte accidental, gastos médicos por accidente, invalidez accidental y desmembración a consecuencia de accidentes a los integrantes de la delegación participante en el evento objeto del convenio	Igual al plazo de ejecución del convenio	Aplica
Amparo de devolución del pago anticipado	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más	Aplica

	Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más	No Aplica
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más	No Aplica
	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	No. Aplica

14. CADUCIDAD:	El IDERMETA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. • **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el Visto Bueno del director de IDERMETA. • **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y el **IDERMETA** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. • **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el **IDERMETA** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obligaciones objeto de este contrato.
15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse de los siguientes eventos: A. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para IDERMETA ni se causen otros perjuicios mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión si aplica.
16. CESIÓN:	EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito del IDERMETA.
17. SUBCONTRATOS:	El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna.
18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El Contratista es una persona natural independiente del contratante y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y/O DE MUTUO ACUERDO.	De conformidad con los Artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **IDERMETA** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales o de mutuo acuerdo del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.
20. LIQUIDACIÓN:	El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.
21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad incompatibilidad previstas en el artículo ocho de la ley 80 de 1993 parágrafo el Contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad incompatibilidad o prohibición legal

	para celebrar y ejecutar el presente contrato.
22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio se perfecciona con las firmas de partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo: **1.** Registro Presupuestal **2.** Aprobación de la Póliza **3.** La suscripción del Acta de Inicio.
23. DOCUMENTOS DEL PROCESO:	Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **A.** Los estudios y documentos previos. **B.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **C.** Propuesta del Contratista.
24. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA,** el valor a cancelar se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba dicha entidad. **EL IDERMETA**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.
25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993
26. SUPERVISIÓN:	Para efectos de la ejecución del presente CONVENIO, la supervisión la ejercerá quien designe el DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO quien tiene como función principal verificar el cumplimiento del objeto del convenio realizar el INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO, CERTIFICACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO A SATISFACCION, ACTA DE TERMINACIÓN firmada por el CONTRATISTA y SUPERVISOR y ACTA DE LIQUIDACIÓN firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y el CONTRATANTE (ordenador del gasto), que contiene el balance final o ajuste de cuentas entre el IDERMETA y la ESAL, previa verificación de las facturas y/o recibos soportes cumplan con los requisitos de Ley so pena de ser rechazados.
27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los Mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos en los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
28. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **A.** Por vencimiento del plazo. **B.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **C.** Por declaración de incumplimiento. **D.** En los eventos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **E.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO.** En caso de terminación anticipada se suscribirá un acta entre supervisor y Contratista con Visto Bueno del director.
29. CONFIDENCIALIDAD:	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de la misma. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad, la cual no podrá ser divulgada sin el consentimiento expreso del titular, a partir de dicha comunicación.

30. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio Meta y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la dirección Calle 9 N° 10 a 53 Barrio Estero, Correo: meta.archeryleague@gmail.com, Teléfono 320 2839276, y **EL IDERMETA** en la Carrera 16 # 24-03 Barrio Olímpico - Popular, Villavicencio.
NOTA:	**LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.**

ALBERTO ANDRES TEJEIRO MEDINA	**FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO**
RL/ LIGA DE TIRO CON ARCO DEL META	**Director**
Contratista	**Ordenador del Gasto**
BIBIANA PAN MERCHAN	
Vo. Bo. Para la publicidad en SECOP II	
Jefe Oficina Asesora de Planeación	

Firma:		Firma:	
Nombre:	Carolina Soto Gomez	Nombre:	Kerley Barreto Rodriguez
Cargo:	CPS	Cargo:	CPS
Proyecto		Revisión	